



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
1588/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 13 de Septiembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la entidad Comisión San Antonio Abad, para la financiación del programa de actividades deportivas anuales, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 1588/2019

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

“Vista la petición formulada por COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT, para que le sea concedida una subvención para poder organizar su Programa de actividades deportivas a manuales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la gestión de sobre intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:

l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Vista la certificación de la COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 27 de mayo de 2019.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 5 de junio de 2018 la concesión de una subvención a la COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT, por el desarrollo de su Programa de actividades deportivas anuales.

La COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT ha hecho los trámites de acuerdo con lo





dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 0803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2018 a la COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT que a continuación se detalla:

concepto	importe concesión	importe pagado	Importe a justificar	importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades deportivas anuales.	306,00	306,00	306,00	880,00	880,00	0,00

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT por importe de trescientos seis euros, 306,00€, destinada a financiar el desarrollo del Programa de actividades se deportivas anuales de su entidad, de acuerdo al artículo 15.1 apartados a) y c) la Ordenanza general de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la COMISIÓN SAN ANTONIO ABAT, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALITZAR CON LA COMISIÓN SAN SANTONIO ABAT, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES 2019

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la COMISIÓN SAN SANTONIO ABAT, NIF G58971664 y domicilio en Canovelles, calle San Félix, s/n, representada por la Presidenta de la entidad Sra. MARTA COLL PERMANYER.





ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la Comisión San Antonio Abat ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinada a desarrollar su programa de actividades deportivas anuales para 2019 siendo posible realizar las actividades, si es necesario, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención.

2. Dada la voluntad del Ayuntamiento de fomentar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo ello en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento con el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, y en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y desarrollo de sus habitantes.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 105 341 48930 del capítulo IV transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2019 aprobado inicialmente por acuerdo de 29 de noviembre de 2018 y con aprobación definitiva de fecha 11 Enero de 2019.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose la plena capacidad para este acto, formalizan este acuerdo, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Promoción de la sección de Excursionismo como respuesta a la demanda de sus asociados y de personas no afiliadas a la entidad. Fomento del asociacionismo mediante la práctica del excursionismo con diferentes caminatas entre las que se encuentra la tradicional Caminata Canovelles-Montserrat entre otras.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de deportes subvencionará a la Comisión San Antonio Abat, con un importe de 306,00 euros, trescientos seis euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriormente.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/ de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto de las actividades deportivas anuales, que se llevarán a cabo





durante el año 2019.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles

Sexto.- PAGO:

1.-El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 306,00 euros, realizando, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma de este convenio.

2.-Del mismo modo, antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.-Los/las beneficiarios/arias de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.-El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control Financiero que realiza la Intervención General de en Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un período no inferior a 6 años, contados a partir del final del plazo para la presentación de justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, sobre la base de lo establecido en la Ley 19/2013 y de la Ley 19/2014.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y puede implicar la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRÀS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/o obtener cualquier





subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.

2.-La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones u entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no puede superar del coste total del proyecto/actividad que se va a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMENT JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución, será lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta al día 31 de diciembre de 2019. También podrá ser objeto de prórroga por acuerdo expreso entre ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento de este documento."

Cuarto. AUTORITZAR I DISPONER el gasto de trescientos seis, 306,00 euros, cargado a la aplicación presupuestaria 105 341 48930 del capítulo IV de transferencias corrientes, del presupuesto general municipal del año 2019, para hacer frente a la subvención concedida.

Quinto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive del mismo.

Sexto. APROBAR la concesión de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, con el fin de hacerla efectiva en las fechas indicadas, en el buen entendimiento de que la entidad beneficiaria debe justificar la actuación del objeto de concesión antes del 31 de diciembre de 2019, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo a la COMISIÓN SAN SANTONIO ABAT, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Ajuntament
de Canovelles

Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

